

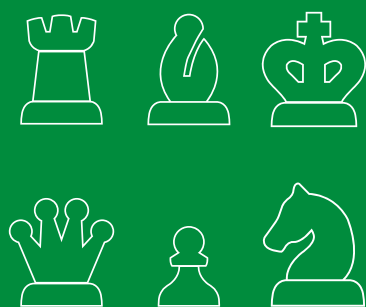
3

Todos los docentes en el grupo A1

Incremento del complemento de nivel del profesorado

2

1



A

B

C





ANPE-ANDALUCÍA 214

SUPLEMENTO

a la revista ANPE nº 621
Febrero 2024
PRENSA PROFESIONAL

Director

Francisco Padilla Ruíz

Redactor Jefe

Antonio Brea Balsera

Consejo de Redacción

M^ª José Blanco García
Pedro Romero Pérez
Fco. Solano Luque Espinosa
Guillermo Hernández Becerra
José M^ª Cuadrado Montañez

Redacción, Edición y**Administración**

ANPE-ANDALUCÍA
C/ Millán de Priego, 5 - 1^º
23004 JAÉN
Telf.: 953 229 902
Fax: 953 274 796
jaen@anpe.es

www.anpeandalucia.es

Diseña e Imprime

Impresiones Guadajoz, S.L.L.
Avda. San Carlos de Chile, 55
Telf.: 957 691 635
14850 BAENA (Córdoba)

ANPE-ANDALUCÍA no se responsabiliza ni se indentifica necesariamente con los artículos y cartas de sus colaboradores.

Depósito Legal: J-106-1989

ISSN: 1697-9559

Distribución interna y gratuita

Editorial

LA HORA DEL PROFESORADO

Hace poco más de un año, por estas fechas, celebrábamos los resultados de un proceso electoral que convirtió a ANPE en la primera fuerza sindical entre los docentes de la enseñanza pública en el conjunto de España. En la campaña de petición de voto, bajo el lema “Llegó la hora de la enseñanza pública y de su profesorado”, expusimos una tabla reivindicativa en la que, entre otros temas, reclamábamos la disminución del horario lectivo semanal del personal docente, una reducción de ratios en las aulas y la desburocratización de nuestra labor diaria.

Durante el presente curso, estamos negociando con la Consejería de Desarrollo Educativo y FP, de cara a la consecución de un deseable acuerdo en el seno de la Mesa Sectorial que nos permita avanzar en estas tres cuestiones que consideramos cruciales de cara al interés de nuestros representados y de la propia calidad del sistema educativo andaluz.

Pero no sólo por la asignación de mayores recursos financieros pasa la mejora de nuestra profesión. Precisamos que, en el marco del desarrollo de la disposición adicional séptima de la LOMLOE, se regule de una vez por todas una Ley de la profesión docente que establezca, entre otras cuestiones, una identidad profesional, un código deontológico, los requisitos habilitantes y formación inicial para la docencia no universitaria, los procedimientos de ingreso y acceso a la función pública docente, los derechos y

deberes del profesorado, sus funciones, la libertad de cátedra y autonomía pedagógica, el ordenamiento jurídico de los centros educativos, la prevención de riesgos laborales y la salud laboral. Y, al amparo de dicha ley, el Estatuto de la Función Pública Docente que llevamos reclamando desde hace décadas, y que estimamos imprescindible para clarificar numerosos aspectos específicos de nuestro desempeño funcional docente que no quedan recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

A nivel andaluz, no dejamos de reivindicar ante la Consejería que se afronte al fin el desarrollo de la carrera profesional prevista en la Ley de Educación de Andalucía, y sobre el que no ha habido el menor avance desde que dicha norma se publicara en el año 2007. Situación que contrasta con la de comunidades como Asturias, La Rioja, Murcia, Castilla y León e Islas Baleares, donde sí se ha desarrollado este modelo de progresión profesional que a nuestro juicio debe permitir una promoción, tanto horizontal en el mismo cuerpo docente como vertical de unos cuerpos a otros, y tener los correspondientes reconocimientos económicos y administrativos.

En el complejo escenario político del presente, y de cara al cumplimiento de todas estas expectativas, ANPE exigirá, tanto al Ministerio como a la Consejería, un impulso a los procesos negociadores, que nos conduzca hacia avances reales en la mejora de nuestra profesión y del propio sistema educativo.



SUMARIO

• Negociaciones con la Consejería	4	• Reivindicaciones de ANPE en la Formación Profesional: hacia una educación equitativa y de calidad	9
• ANPE se opone al borrador de Decreto sobre puestos docentes de los CEPER	4	• Jubilaciones del personal docente para 2024	10
• ANPE exige la integración de todos los docentes en el Grupo A1.....	5	• Permisos y licencias por nacimiento, adopción y acogimiento	12
• Calendario aproximado de los procedimientos de oposiciones, a partir de marzo de 2024	5	• ANPE comprometido con la mejora de las condiciones laborales del profesorado de religión de Andalucía	15
• Comisiones de Servicio del Profesorado Andaluz	6	• El Parlamento de Andalucía aprueba una PNL a favor de la transferencia del profesorado de religión de primaria	15
• Integración de los Profesores Técnicos de FP en Andalucía	8		
• ANPE firma un acuerdo de mesa sectorial para el abono de atrasos al profesorado técnico de FP integrado en el cuerpo 590	8		

ANPE apuesta por una negociación efectiva



Queridos compañeros y compañeras:

En este primer trimestre del curso, ANPE está centrando su acción sindical en Andalucía negociar con la Consejería una serie de asuntos cruciales.

Sin perder de vista la necesidad de refuerzo de la autoridad del profesorado a través de un Decreto específico que desarrolle la Ley de Autoridad, en la primera quincena de febrero hemos firmado un acuerdo para el abono, antes del 30 de marzo y en un solo pago, de los atrasos retributivos correspondientes a los 2.633 docentes de Formación Profesional que se han integrado en el cuerpo 590, procedentes del cuerpo 591 a extinguir, con efectos retroactivos desde enero de 2021. Cabe recordar, en lo referente al profesorado interino, que gracias al acuerdo de mesa sectorial, se ha posibilitado la reconversión de las bolsas, permitiendo el abono de las correspondientes retribuciones como personal del cuerpo 590.

ANPE seguirá trabajando para hacer posible que todos los profesores técnicos que no han sido integrados en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria puedan percibir un complemento nivelador que los equipare con el resto de docentes que imparten la FP, así como para encontrar soluciones para el profesorado interino que por falta de titulación no ha podido integrarse en las nuevas bolsas.

Por otro lado, a la hora del cierre de la edición de este número de la revista, se está negociando en la mesa sectorial una modificación de Decreto por el que se definen los puestos de trabajo docentes de los Centros de Educación Permanente. En el primer borrador presentado por la administración educativa se establece la posibilidad de que en la plantilla de dichos centros se incluya, además del personal propio del cuerpo de maestros, a profesorado de enseñanza secundaria cuya función

será impartir cursos de formación para el acceso a los ciclos de FP de grado medio y superior.

Ante esta propuesta, desde ANPE defendemos que como norma general dichos cursos se impartan en los IES y Centros Integrados de FP, mucho más apropiados para la oferta de dicha formación que los CEPER. Asimismo, demandamos el blindaje de las plazas de maestros en las plantillas de los centros de educación permanente, a fin de evitar supresiones y desplazamientos. A nuestro entender, la posible inclusión en plantilla, de personal del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria debe supeditarse siempre a razones justificadas en función de la demanda de formación para el acceso a ciclos.

Como ya informamos en el número anterior de la revista, ANPE está trabajando de cara a la firma de un acuerdo sobre plantillas docentes, que permita un crecimiento de al menos el diez por ciento de la cifra de profesores actualmente dependientes de la Consejería. Incremento que obedece a la necesidad de dar respuesta a tres demandas: una atención más individualizada al alumnado, a través de la disminución progresiva de los ratios; una reducción del horario lectivo del profesorado que le permita dedicar más tiempo a tareas de coordinación, acción tutorial y participación en programas educativos; una potenciación, por último, de la atención a la diversidad con una mayor dotación a los centros, de orientadores y profesorado de educación especial.

En este contexto negociador, y conforme a la reivindicación que a nivel estatal realiza nuestra organización sindical, hemos dirigido a la consejera Patricia del Pozo un escrito manifestándole nuestra demanda de integración de todos los maestros y profesores en el subgrupo funcional A1, así como la actualización al alza de los complementos de nivel de los distintos cuerpos docentes.



Firma del acuerdo para el abono de atrasos del Profesorado Técnico de FP integrado en el cuerpo 590

Negociaciones con la Consejería

AUMENTO DE PLANTILLAS Y BAJADA DE RATIOS

Desde comienzos del presente curso, ANPE ha venido reivindicando la necesidad de abrir un proceso de negociación con la Consejería para hacer posible un acuerdo que contemple un significativo aumento de plantillas docentes que permita: la bajada de ratios, mejoras en la atención a la diversidad con mayor dotación de profesorado de Educación Especial y Orientación, así como la reducción del horario lectivo semanal del profesorado.

En este sentido, se han celebrado varias reuniones y confiamos se pueda alcanzar un acuerdo global que suponga una mejora sustancial en los aspectos anteriores.

PROFESORADO TÉCNICO DE FP: INTEGRACIÓN EN EL CUERPO 590 Y ADECUACIÓN DE LAS BOLSAS DE INTERINIDAD

ANPE ha firmado un acuerdo con la Consejería para el abono, inmediato y en un solo pago, de los atrasos retributivos correspondientes a los 2.633 docentes integrados en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), procedentes del cuerpo a extinguir de PTFP, por la Resolución de 9 de mayo de 2023, con los efectos retroactivos que corresponden desde enero de 2021, como establece la LOMLOE y para el período de tres años. La administración se compromete a finalizar el abono antes del 30 de marzo de 2024.

En este mismo ámbito, y en lo referente al profesorado interino, gracias al acuerdo suscrito en mesa sectorial, se ha hecho posible la reconversión de las bolsas de profesorado técnico a enseñanza secundaria, permitiendo el abono de las correspondientes retribuciones como personal de este Cuerpo.

ANPE seguirá trabajando para hacer posible que todos los profesores técnicos que no han sido integrados en el cuerpo de secundaria puedan percibir un complemento nivelador que los equipare con el resto de compañeros, y para encontrar soluciones para el profesorado interino que por falta de titulación no ha podido integrarse en las nuevas bolsas.

DESBUROCRATIZACIÓN

Durante el curso pasado se constituyeron en la Consejería grupos de trabajo en los que ANPE participó activamente, aportando propuestas desde la realidad laboral de los docentes de distintos niveles y enseñanzas. Finalizado este proceso, estamos pendientes de que la Consejería presente las conclusiones, para iniciar en el mes de febrero la negociación de medidas reales que ayuden a aligerar la carga burocrática a la que están sometidos el profesorado y los equipos directivos.

AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Estamos negociando en el ámbito de la mesa sectorial un decreto que desarrolle la Ley de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado, aprobada hace más de dos años. Para ANPE resulta fundamental que este futuro decreto se ajuste a la finalidad de la Ley, garantizando entre otros aspectos la protección al profesorado, la atención psicológica y la seguridad jurídica en el ejercicio de sus funciones, desarrollando procedimientos ágiles y eficaces que mejoren la convivencia en los centros docentes.

PUESTOS ESPECÍFICOS

La Consejería ha informado que determinados puestos específicos que hasta la fecha se ofertaban mediante convocatorias de las delegaciones territoriales, pasarán a cubrirse mediante el procedimiento anual de adjudicación de destinos provisionales.

ANPE ha exigido que se tenga en cuenta, de cara a su adjudicación, la valoración de la experiencia docente previa en los mencionados puestos.

Por otro lado, ANPE también apuesta por el mantenimiento de las convocatorias de determinados puestos específicos por las delegaciones territoriales, en los casos que sea necesario dada la especificidad del puesto y las necesidades de atención al alumnado, así como la continuidad voluntaria en los mismos.

ANPE se opone al borrador de Decreto sobre puestos docentes de los CEPER

El pasado 12 de febrero, la Consejería presentó en mesa sectorial el borrador de proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 36/2007, de 6 de febrero, por el que se definen los puestos de trabajo docentes de los CEPER, se establece su forma de provisión y se regula la coordinación provincial de Educación Permanente.

En su texto se plantea la posibilidad de incluir en la plantilla de estos centros a personal del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, lo que se justificaría, según la administración educativa, por la exigencia recogida en el Real Decreto 659/2023 que desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional, sobre la impartición de cursos de formación para el acceso a ciclos formativos de FP, de grado medio o superior.

Ante la falta de concreción por parte de la Consejería del auténtico alcance de la medida, ANPE manifestó su rechazo al texto presentado. Para ANPE, toda modificación de los puestos docentes de los CEPER debe emanar de un proceso negociador que parta del reconocimiento de la labor que el personal del

cuerpo de maestros viene realizando en estos centros y del blindaje de su plantilla.

En el mismo sentido, ANPE considera que antes de plantear la posible incorporación de profesorado de enseñanza secundaria a los CEPER, hay que definir claramente cuáles van a ser las funciones que desempeñará en los mismos, así como tener en cuenta el principio de especialización por ámbitos.

Ante la negativa de la Consejería ante nuestra propuesta de apertura de un proceso negociador, ANPE, junto al resto de sindicatos de la mesa sectorial, afronta la convocatoria de movilizaciones entre el colectivo afectado.

La defensa de la educación permanente ha sido siempre una máxima dentro de la acción sindical de ANPE, por lo que seguiremos trabajando por la dignificación y la defensa de los derechos laborales de su actual plantilla, evitando la supresión de puestos de trabajo y asegurando el respeto a la actual red de centros y su mantenimiento.

ANPE exige la integración de todos los docentes en el Grupo A1

Excm. Sra. Consejera
D^a. Patricia del Pozo Fernández
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n - Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla

7 de febrero de 2024

Sra. Consejera:

En nombre de **ANPE** Sindicato Independiente, primera fuerza sindical en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria a nivel estatal y organización que tengo el honor de presidir en nuestra Comunidad Autónoma, me dirijo a usted con el fin de recordarle la gran importancia que tiene para el conjunto del profesorado que **se desarrolle normativamente la profesión docente a escala estatal**, así como para pedirle la **implicación del Gobierno autónomo** en la consecución de este objetivo y de otros que consideramos imprescindible que se alcancen previamente.

Como conocerá, la **Disposición adicional séptima** de la LOMLOE establece que el Gobierno de España, consultadas las comunidades autónomas y los representantes del profesorado, debe presentar una propuesta normativa que regule, entre otros aspectos, la formación inicial y permanente, el acceso y el desarrollo profesional docente. En ANPE llevamos tiempo reivindicando avances en este desarrollo normativo.

En lo relativo al desarrollo de la carrera profesional, entendemos que se debe partir previamente de la **integración completa de los cuerpos docentes en el grupo funcional A1**. Ya se han dado pasos, y se siguen dando, para que el profesorado con titulación universitaria perteneciente a cuerpos docentes del grupo funcional A2 se integre en el grupo A1. Es el caso del antiguo cuerpo de Profesores Técnicos de FP o, actualmente, en el marco de la Ley de Enseñanzas Artísticas, del cuerpo de Maestros de Taller. Sin embargo, **falta por abordar la integración del cuerpo de Maestros** de Infantil y Primaria, cuyo profesorado cumple los mismos requisitos. Este debe ser ahora un objetivo prioritario.

Desde **ANPE** consideramos también necesaria, como punto de partida para el desarrollo normativo de la profesión docente, la **actualización de los complementos de nivel retributivo**. En este momento, los complementos que les corresponden a los diferentes cuerpos docentes se sitúan en un rango que va desde el nivel 21 hasta el nivel 26. El planteamiento que hacemos es que se incrementen de forma que partan, como suelo, del nivel 24.

Nuestra organización se ha dirigido ya formalmente a la ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes para hacerle llegar estas reivindicaciones y requerirle la convocatoria de la Mesa de negociación del personal docente no universitario con el fin de tratar el desarrollo de la Disposición adicional séptima de la LOMLOE. No obstante, estimamos que **las comunidades autónomas deben desempeñar un papel destacado** en este asunto.

Es por ello que, en nombre y representación de ANPE Andalucía, le **solicito** que active los mecanismos institucionales oportunos para **instar al Gobierno del Estado a poner en marcha las medidas planteadas y a agilizar el proceso de elaboración de una propuesta normativa de desarrollo de la profesión docente** en coordinación con el conjunto de las comunidades autónomas y con la representación del profesorado.

Esperando una pronta respuesta, reciba un cordial saludo.

Francisco José Padilla Ruiz
Presidente de ANPE Andalucía

Calendario aproximado de los procedimientos de oposiciones, a partir de marzo de 2024

Según la información facilitada por la Consejería en el seno de la Mesa Sectorial, desde comienzos de marzo se prevén los siguientes hitos:

- Acto de presentación del procedimiento selectivo de acceso y adquisición de nuevas especialidades: 9 de marzo.
- Pruebas del procedimiento selectivo de acceso y adquisición de nuevas especialidades: a lo largo del mes de marzo.
- Publicación de los criterios de evaluación de la unidad didáctica

del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización: antes del 15 de febrero.

- Listado definitivo de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, presentación de méritos y presentación de la unidad didáctica: fines de marzo/principios de abril.
- Inicio de la prueba: segunda o tercera semana de junio (pendiente del acuerdo con otras comunidades autónomas).

COMISIONES DE SERVICIO DEL PROFESORADO ANDALUZ

NORMATIVA DE REFERENCIA: ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2020.

Durante el mes de **MARZO** estará abierto el **PLAZO ANUAL ORDINARIO** de petición de comisiones de servicio. Las solicitudes se teletramitarán a través de la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

El procedimiento se resolverá de forma provisional, con el correspondiente plazo de 10 días hábiles de alegaciones. Tras la resolución definitiva, **las personas beneficiarias de comisión de servicio vendrán obligadas a participar en el procedimiento de COLOCACIÓN DE EFECTIVOS PROVISIONALES** para obtener vacante para el curso escolar siguiente.

Podrán solicitarlas: **FUNCIONARIOS DE CARRERA, con o sin destino definitivo, y FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS** (según Disposición Adicional tercera de la Orden de 26 de febrero de 2008).

COMISIONES DE SERVICIO PROVINCIALES E INTERPROVINCIALES

Se distinguen las siguientes modalidades:

a) Por razones de enfermedad que impliquen gravedad.

El destino adjudicado por comisión de servicios puede referirse a cualquier centro o localidad. Se distinguen dos tipos:

1º.- Por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino. Se acredita con informes médicos actualizados referidos a la enfermedad alegada.

2º.- Por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al 65% de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho. Se acredita con: informes médicos actualizados, acreditación dependencia o discapacidad, fotocopia del libro de familia, documentación que acredite el parentesco certificado de empadronamiento actualizado de la



persona enferma en el domicilio de quien solicita la comisión o bien documentación acreditativa de su condición de cuidador/a no profesional.

b) Por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Para obtener este tipo de comisión ("**CONCURSILLO**"), es obligatorio que previamente se haya participado de forma efectiva en el Concurso de Traslados (salvo impedimento normativo). En colocación se debe participar a un municipio distinto al del destino definitivo; el personal provisional lo hará a cualquier municipio. Se distinguen hasta siete tipos dentro de esta modalidad:

1º.- Para el cuidado de hijos e hijas menores de tres años a fecha 1 de septiembre. Se acredita mediante fotocopia del libro de familia.

2º.- Para el cuidado de hijos e hijas mayores de tres años, cónyuges o parejas de hecho, así como otros familiares de primer grado de consanguinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida inferior al 65%. Se acredita mediante fotocopia del libro de familia o documentación que acredite el parentesco, e informes médicos actualizados o acreditación del grado de discapacidad.

3º.- Para el cuidado de familiares de primer grado de afinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida. Se acredita mediante fotocopia del libro de familia o documentación



Información Sindical

que acredite el parentesco e informes médicos actualizados o acreditación del grado de discapacidad.

4º.- Para el cuidado de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida. Se acredita mediante fotocopia del libro de familia o documentación que acredite el parentesco y acreditación de la enfermedad o grado de discapacidad.

5º.- Por tener el destino definitivo en municipio diferente al del domicilio habitual. Se acredita mediante certificado de empadronamiento actualizado (se suele determinar que la vigencia máxima sea de tres meses).

6º.- Por estudios del profesorado o de sus hijos e hijas cuando el centro del nivel correspondiente a dichos estudios se halle a más de cincuenta kilómetros del municipio del destino definitivo. Se acredita mediante documentación expedida por el Centro que acredite estar cursando dichos estudios.

7º.- Por razones de enfermedad del profesorado no incluidas en la modalidad a)1º Se acredita con informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada.

MUY IMPORTANTE: El personal funcionario que no tenga destino definitivo en el mes de marzo, podrá solicitar comisión de servicio, en dicho plazo, por cualquier modalidad de comisión, a excepción de los supuestos 5º y 6º de conciliación, por estar referidos a tener un destino definitivo. Este personal dispondrá de un **PLAZO EXTRAORDINARIO** para solicitar comisión de servicio, exclusivamente por dichos supuestos, en caso de obtener destino definitivo en el Concurso General de Traslados del año en curso.

c) Por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales.

Para personal funcionario miembro de corporaciones locales, que no tenga dedicación exclusiva en dicha condición. Se acredita mediante certificado expedido por la Secretaría de la correspondiente corporación local, donde se haga constar dicha circunstancia.

La normativa también contempla que procederá la autorización, mediante resolución, al personal funcionario de carrera,



de **Comisiones de servicio para ocupar puestos docentes en las universidades**, por un curso con posibilidad de prórroga

COMISIONES DE SERVICIO INTERCOMUNITARIAS

(Para docentes de otras Administraciones educativas, según Disposición Adicional Segunda de la Orden de 26 de febrero de 2008):

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, podrá destinar en comisión de servicio a puestos de su ámbito de gestión a personal funcionario docente de otras Administraciones educativas. Dichas comisiones obedecerán fundamentalmente a razones de oportunidad, a necesidades del servicio y estarán condicionadas a las previsiones de la planificación escolar. Su duración será de un curso académico. Se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación relativa a las modalidades anteriores, según proceda.
- Fotocopia autenticada del DNI en vigor, si no se autoriza la consulta de los datos de identificación.
- Fotocopia del título administrativo.
- Fotocopia de la primera toma de posesión como personal funcionario de carrera.
- Acreditación de hallarse en servicio activo.



Integración de los Profesores Técnicos de FP en Andalucía

En el año 2023, se inició un hito significativo en el ámbito educativo español: la integración de profesores técnicos de Formación Profesional (591) en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (590). Este proceso, marcado por diversas casuísticas, representa un avance clave hacia la equidad y la mejora de las condiciones laborales en el sector educativo.

Funcionarios con Titulación Universitaria: Un reconocimiento esperado

Para aquellos profesores técnicos con titulación universitaria, la integración se convirtió en una realidad esperada. La necesidad de titulación fue un requisito esencial para este proceso. En una muestra de compromiso con el personal educativo, la Consejería, tras negociaciones, acordó agilizar el pago de atrasos desde enero de 2021. Este acuerdo, firmado el 12 de febrero, permite un único pago en el primer trimestre del presente año, reconociendo así la contribución invaluable de estos docentes.

Funcionarios sin Titulación Universitaria: Opción extendida hasta 2026

Para aquellos funcionarios técnicos sin titulación universitaria, se abre una ventana de oportunidad. La opción de integración se extiende hasta enero de 2026, ofreciendo a estos profesionales la posibilidad de presentar una titulación universitaria y unirse al cuerpo de enseñanza secundaria. Para todo aquel que no consiga la titulación requerida, ANPE reivindica la equiparación retributiva con el resto de sus compañeros.

Funcionarios de Especialidades sin Titulación Universitaria: Reconocimiento y propuesta de valoración

En el caso de funcionarios e interinos sin titulación viable, se definió una situación especial. Integrarlos en el nuevo cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares (598), cuerpo al que se adscribieron las bolsas correspondientes. ANPE solicita un complemento nivelador como reconocimiento por su labor docente especializada.

Interinos con Titulación Universitaria que aprobaron las oposiciones de 2023

Los interinos y aspirantes a interinidad con titulación universitaria que aprobaron al menos un examen en la convocatoria de concurso-oposición de 2023, fueron integrados en la bolsa del cuerpo 590, mejorando sus condiciones salariales.

Interinos que no aprobaron las oposiciones de 2023

Aquellos interinos y aspirantes a interinidad con titulación universitaria que no aprobaron, al menos una parte de las oposiciones de 2023, se mantuvieron en la bolsa del cuerpo 591, y finalmente se convocó una bolsa extraordinaria restringida para este personal, medida que permitió su integración y equiparación económica en la bolsa 590.

Interinos que No solicitaron Integración: Última Convocatoria antes de 2026

Para los interinos o aspirantes a interinidad que, por diversas razones, no solicitaron la integración durante la convocatoria extraordinaria restringida, permanecen en la bolsa 591 a extinguir.

ANPE reivindica un acuerdo que permita asegurar la inclusión de este grupo antes de enero de 2026, cerrando así el ciclo de integración y garantizando equidad para todos los profesores técnicos de FP.

ANPE firma un acuerdo de mesa sectorial para el abono de atrasos al profesorado técnico de FP integrado en el cuerpo 590

El pasado 12 de febrero, ANPE-ANDALUCÍA firmó un acuerdo sindical, en el seno de la mesa sectorial, para el abono, antes del 30 de marzo y en un solo pago, de los atrasos retributivos correspondientes a los 2.633 docentes de Formación Profesional que se han integrado en el cuerpo 590, procedentes del cuerpo 591 a extinguir, con efectos retroactivos desde enero de 2021. Cabe recordar, en lo referente al profesorado interino, que, gracias a otro acuerdo previo, se posibilitó la reconversión de las bolsas, permitiendo el abono de las correspondientes retribuciones como personal del cuerpo 590.

ANPE seguirá trabajando para hacer posible que todos los profesores técnicos que no han sido integrados en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria puedan percibir un complemento nivelador que los equipare con el resto de docentes que imparten la FP, así como para encontrar soluciones para el profesorado interino que por falta de titulación no ha podido integrarse en las nuevas bolsas.



Reivindicaciones de ANPE en la Formación Profesional: hacia una educación equitativa y de calidad

El panorama educativo actual nos presenta desafíos y oportunidades en la Formación Profesional (FP), y ANPE, como voz representativa del profesorado, alza la bandera de las siguientes reivindicaciones en pro de una FP justa, equitativa y de calidad.

EXIGENCIAS DE ANPE ANTE LA INCERTIDUMBRE DE LA NUEVA LEY DE FP:

Claridad en la Implantación de la FP Dual en Andalucía:

Demandamos un Calendario Real de Implantación, para garantizar un proceso ordenado y eficaz, así como una redefinición de la actual RED de centros de FP.

Definir la Transición de FP Tradicional a FP Dual:

Solicitamos especificaciones claras sobre cómo se abordará la transición del modelo actual de FP al nuevo modelo de FP dual, ya sea General o Intensiva, para garantizar una adaptación fluida y de calidad.

Apuesta del gobierno andaluz por una FP Dual Intensiva:

Ante las dificultades de la Consejería en la implantación de la FP dual intensiva, motivada por las características del tejido productivo andaluz, exigimos la apuesta decidida de la Administración para que las empresas colaboren en la implantación de esta modalidad.

Protagonismo de los centros en el establecimiento de las modalidades de FP:

Defendemos la participación activa de los centros educativos en la definición de la modalidad de FP (DUAL GENERAL o DUAL INTENSIVA) en función de sus necesidades y contexto.

• FP DUAL GENERAL:

- Entre el 25% y el 35% de la formación se realiza en empresas.
- La empresa asume hasta un 20% de los contenidos y su evaluación.
- Inexistencia de contrato de formación.

• FP DUAL INTENSIVA:

- Al menos el 35% de la formación se realiza en empresas.
- La empresa asume como mínimo un 30% de los contenidos y su evaluación.
- Existencia de un contrato de formación en alternancia. (El alumno recibirá una retribución que en ningún caso podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional, en proporción al tiempo de trabajo efectivo).

Colaboración Activa en Búsqueda de Empresas:

Exigimos la colaboración activa de la Administración en la búsqueda de empresas, facilitando la incorporación de estudiantes en alternancia en la Administración y empresas públicas.

En ANPE, creemos que estas reivindicaciones son fundamentales para construir una Formación Profesional sólida, inclusiva y de calidad.



ANPE SEGUIRÁ TRABAJANDO POR:

Reconocimiento Económico y Administrativo:

Exigimos el reconocimiento económico y administrativo de la figura del Coordinador dual, cuyo papel crucial merece ser valorado adecuadamente.

Figura de Prospector en el Equipo Docente:

Solicitamos la inclusión de la figura del prospector en el equipo docente, con el reconocimiento y reducción horaria correspondiente, para potenciar la búsqueda de empresas, tan necesarias en el desarrollo de la modalidad dual.

Garantía de Dotación en Centros Educativos:

Es imperativo garantizar que la implantación de ciclos duales no afectará la dotación en los centros educativos, asegurando recursos suficientes para una enseñanza de calidad.

Desburocratización y Simplificación de Trámites:

Pedimos la desburocratización del sistema, incluyendo la simplificación de trámites administrativos relacionados con proyectos de ciclos duales y acuerdos con empresas, para facilitar el desarrollo eficiente de la FP.

Atención a alumnado con NEAE en FP:

Reconocemos la necesidad de orientación y recursos para atender al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) en FP grado medio y superior, promoviendo la inclusión y el éxito académico.

Ampliación de Oferta Formativa Virtual:

Abogamos por la ampliación de la oferta formativa virtual, proporcionando flexibilidad y accesibilidad para adaptarse a las necesidades de los estudiantes y el entorno educativo actual.

JUBILACIONES del personal docente para 2024

- **Jubilación de Clases Pasivas:** para aquellos funcionarios de carrera que accedieron a la función pública con anterioridad al año 2011.
- **Jubilación de la Seguridad Social:** para el resto de los docentes, tanto funcionarios interinos como de carrera desde 2011, y profesorado de religión.

JUBILACIÓN DE CLASES PASIVAS

- **Jubilación forzosa u ordinaria:**
 - **Edad:** Se declara de oficio al cumplir **65 años**, salvo prolongación del servicio activo hasta los 70 años.
 - **Periodo cotizado:** mínimo **15 años** cotizados.
 - **Solicitud:** No se solicita, la Consejería de Educación envía comunicado con dos meses de antelación.
- **Jubilación voluntaria:**
 - **Edad:** mínimo **60 años**.
 - **Periodo cotizado:** mínimo **30 años** cotizados. Si para completar los 30 años exigibles hubieran de computarse cotizaciones de otros regímenes, se requerirá que los últimos 5 años de servicios estén cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas.
 - **Solicitud:** tres meses antes de la fecha de jubilación solicitada.
- **Jubilación por incapacidad permanente:**
 - **Requisitos:** cuando se vea afectado por una lesión o proceso patológico, que le imposibilite totalmente para el desempeño de las funciones propias de su cuerpo.
 - **Cálculo de la pensión:** se calcula igual que la pensión ordinaria de jubilación, con la particularidad de que **se considerarán como servicios efectivos, además de los acreditados hasta ese momento, los años completos que resten para cumplir la edad de jubilación o retiro.**

Cuando el interesado acredite menos de 20 años de servicios y la incapacidad no le inhabilite para toda profesión u oficio, la cuantía de la pensión se reducirá en un 5% por cada año completo de servicio que le falte hasta cumplir los 20 años de servicio, con un máximo del 25%.

AUTOCÁLCULO DE PENSIÓN

El funcionario que lo desee puede calcular el importe aproximado de su pensión de jubilación a través del siguiente enlace:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/simula/inicio>



Cálculo Simulado de Pensiones

JUBILACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De aplicación al personal adscrito al Régimen General de la Seguridad Social: funcionarios de acceso posterior al 1 de enero de 2011, el profesorado interino y el profesorado de Religión.

- **Jubilación ordinaria**
 - **Edad:** A partir de 2027 se exigirá 67 años de edad. En 2024 el requisito de edad es de 66 años y 6 meses, que se reducirán

a 65 años cuando se acrediten 38 años de cotización. La edad de Jubilación se aplicará de forma gradual, según la siguiente tabla:

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 años o más	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
2027	38 años y 6 meses o más	66 años y 10 meses
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

- **Cálculo de la pensión:** la cuantía de la pensión de jubilación se determinará aplicando a la base reguladora un porcentaje en función de los años cotizados. El porcentaje se establece en el 50% a los 15 años y aumenta por meses de cotización hasta llegar al 100% a la edad de jubilación. **La base reguladora** de la pensión de jubilación será el cociente que resulte de dividir por 350, las bases de cotización del interesado durante los 300 meses inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante.

• Jubilación anticipada voluntaria

- **Edad:** 2 años como máximo inferior a la ordinaria.
- **Cotización:** período mínimo de cotización efectiva de 35 años.
- **Cálculo de la pensión:** la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada mes o fracción de mes que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación.

• Jubilación anticipada con una discapacidad igual o superior al 65%

- **Edad:** La edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación puede ser rebajada en un período equivalente al que resulte de aplicar al tiempo efectivamente trabajado unos coeficientes reductores. Esta reducción no puede dar lugar a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación antes de los 52 años.

• Jubilación anticipada con una discapacidad igual o superior al 45%

- **Edad:** La edad ordinaria exigida en cada momento podrá reducirse en el caso de trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 45%, siempre que se trate de discapacidades reglamentariamente determinadas en las que concurren evidencias que determinan de forma generalizada y apreciable una reducción de la esperanza de vida de esas personas. En este caso será, excepcionalmente, la de 56 años.

TABLA DE PENSIONES 2024

Pensión máxima: 44.457,00 €/año - 3.175,50 €/mes

Las pensiones experimentan un incremento del 3,80% respecto a las del año 2023.

Los importes de los haberes reguladores provistos para 2024, hasta su publicación oficial, son los especificados en esta tabla (podrían sufrir alguna modificación con su publicación).

Años de servicio	% haber regulador	Grupo A1		Grupo A2	
		€/año	€/mes	€/año	€/mes
15	26,92	13.436,86	959,78	10.575,15	755,37
16	30,57	15.258,73	1.089,91	12.009,00	857,79
17	34,23	17.085,58	1.220,40	13.446,78	960,48
18	37,88	18.907,45	1.350,53	14.880,63	1.062,90
19	41,54	20.734,30	1.481,02	16.318,41	1.165,60
20	45,19	22.556,16	1.611,15	17.752,26	1.268,02
21	48,84	24.378,03	1.741,29	19.186,12	1.370,44
22	52,5	26.214,86	1.872,49	20.631,75	1.473,70
23	56,15	28.026,74	2.001,91	22.057,75	1.575,55
24	59,81	29.853,60	2.132,40	23.495,53	1.678,25
25	63,46	31.675,46	2.262,53	24.929,38	1.780,67
26	67,11	33.497,33	2.392,67	26.363,23	1.883,09
27	70,77	35.324,18	2.523,16	27.801,01	1.985,79
28	74,42	37.146,04	2.653,29	29.234,86	2.088,20
29	78,08	38.972,90	2.783,78	30.672,64	2.190,90
30	81,73	40.794,76	2.913,91	32.106,49	2.293,32
31	85,38	42.616,62	3.044,04	33.540,35	2.395,74
32	89,04	44.443,48	3.174,53	34.978,13	2.498,44
33	92,69	46.265,34	3.304,67	36.411,98	2.600,86
34	96,35	48.092,20	3.435,16	37.849,76	2.703,55
35 o más	100,00	49.914,06	3.565,29	39.283,81	2.805,97



PERMISOS Y LICENCIAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO

- CIRCULAR DE 11 DE JUNIO DE 2021 SOBRE PERMISOS, LICENCIAS Y REDUCCIONES DE JORNADA.

- INSTRUCCIÓN 12/2022 (MODIFICACIÓN DEL PERMISO POR LACTANCIA Y DEL PERMISO POR CUIDADO DE HIJO O HIJA AFECTADO DE CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE).

- INSTRUCCIÓN 9/2023 (INCORPORACIÓN DEL NUEVO PERMISO PARENTAL PARA EL CUIDADO DE HIJO, HIJA O MENOR ACOGIDO POR TIEMPO SUPERIOR A UN AÑO, HASTA EL MOMENTO EN QUE EL MENOR CUMPLA OCHO AÑOS).

Cuestiones aplicables a la madre biológica:

DURANTE EL EMBARAZO

LICENCIA POR RIESGO EN EL EMBARAZO O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

Puede concederse cuando el puesto de trabajo supone un riesgo para tu embarazo o el período de lactancia.

Puedes solicitarla si consideras que existe riesgo, aunque se te concederá a partir de la fecha que se determine, una vez estudiada tu situación laboral.

La tramitación varía en función de si eres interina o funcionaria. Contacta con tu sede provincial de ANPE.

PERMISO PARA ASISTIR A EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO

Tienes derecho a asistir, por el tiempo indispensable, a cualquier prueba rutinaria relacionada con el embarazo o a las clases de preparación al parto.

Se solicita mediante el anexo I acompañando justificante de la actividad. Se deberá acreditar posteriormente la asistencia.

PERMISO RETRIBUIDO PARA LAS FUNCIONARIAS EN ESTADO DE GESTACIÓN A PARTIR DE LA SEMANA 37 HASTA LA FECHA DEL PARTO

Se solicita mediante el modelo Anexo I junto con un informe médico en el que se especifique la fecha del primer día de la semana 37, o 35 en el supuesto de gestación múltiple, y la fecha probable de parto.

Este permiso es independiente del permiso por parto.

BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

Si durante el embarazo tu médico considera que debes estar de baja, tienes que entregar el Anexo I, junto con el parte de baja por enfermedad (IT) y los partes de continuidad en su caso.

SÓLO FUNCIONARIAS: si durante el proceso de la baja por I.T. se alcanzase el día 91 de la baja, tienes que solicitar a MUFACE el subsidio por I.T. ya que la Delegación deja de pagar una parte del sueldo (baja en complementos), que pasa a pagar la mutualidad.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO

DOCUMENTACIÓN

La siguiente documentación la has de presentar en tu centro de servicio, que la remitirá a Delegación:

• Madre biológica:

- Anexo I indicando todos los permisos relacionados con la maternidad (permiso por nacimiento, 4 semanas adicionales y lactancia) en caso de pedirla de forma ininterrumpida. En caso

contrario, solo solicitar el primer período de disfrute.

- Parte de maternidad de MUFACE o informe de maternidad del INSS, según corresponda.

- Parte de alta médica, si anteriormente al parto te encontrabas de baja por Incapacidad Temporal (fecha del día anterior al parto).

- Dentro de los 15 días naturales posteriores al nacimiento fotocopia de inscripción en el Registro Civil o libro de familia. Escribe, de puño y letra, nombre y apellidos, la leyenda "Es copia fiel del original" y firma en anverso y reverso.

• Progenitor diferente de la madre biológica: (PATERNIDAD)

- Anexo I indicando todos los permisos relacionados con la paternidad (permiso por nacimiento, 4 semanas adicionales y lactancia) en caso de pedirla de forma ininterrumpida. En caso contrario, solo solicitar el primer período de disfrute.

- Documentación acreditativa del nacimiento, que has de presentar en los 10 días posteriores.

• En común para los dos:

- Si eres interino/a, además debes de solicitar a la Seguridad Social (INSS) tu prestación por nacimiento y cuidado del menor. La sección de Seguridad Social de la Delegación de Educación de la que dependas debe emitir el certificado de empresa a efectos de que puedas solicitar en el INSS el cobro de dicha prestación.

PERMISOS EN EL MOMENTO DEL PARTO PARA AMBOS PROGENITORES (MATERNIDAD/PATERNIDAD)

En la actualidad, ambos progenitores tienen derecho a los mismos permisos.

PERMISO POR NACIMIENTO

16 semanas, de las cuales las 6 semanas inmediatamente posteriores al parto son de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en 2 semanas más por discapacidad del hijo/a y por cada hijo/a a partir del segundo, en caso de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

DISFRUTE INTERRUMPIDO: es necesario aportar la documentación que acredite que, en la fecha del hecho causante, el otro progenitor se encuentra trabajando. Una vez transcurridas las 6 semanas de descanso obligatorio, el resto de permiso se puede disfrutar de manera interrumpida por períodos durante los primeros doce meses. Para solicitar cada período de disfrute (como mínimo, de 2 semanas completas) tienes que rellenar un nuevo Anexo I, que deberás presentar en tu centro de servicio con una antelación de, al menos, 15 días hábiles.

IMPORTANTE: El último período disfrutado de este permiso va unido con las 4 semanas adicionales y la lactancia, solicitándolo, de manera expresa, marcando las casillas correspondientes a dichos permisos en el Anexo I.

En caso de hospitalización del neonato por parto prematuro u otra causa, el permiso se ampliará por el tiempo de la hospitalización hasta un máximo de 13 semanas adicionales.

El permiso es igualmente aplicable en caso de no supervivencia del neonato, de su fallecimiento durante la aplicación del permiso o de aborto a partir de la 21 semana de gestación.

Durante el disfrute de este permiso, puedes realizar cursos de formación que convoque la Administración.

Información Sindical

PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS PREMATUROS/AS

O que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto: ausencia al trabajo durante un máximo de dos horas diarias con retribuciones íntegras; también se tendrá derecho a la reducción de jornada hasta un máximo de dos horas (disminución proporcional de las retribuciones).

(Por ejemplo, este permiso estaría indicado para cuando tras el nacimiento, por haber interrumpido dicho permiso, el personal estuviese incorporado habiendo tenido un bebé con las circunstancias médicas referidas.)

PERMISO RETRIBUIDO DE 4 SEMANAS ADICIONALES

4 semanas más ininterrumpidas a continuación del permiso por nacimiento.

En caso de disfrute interrumpido del permiso por nacimiento, el plazo máximo de disfrute de ambos permisos debe ser durante el primer año de vida del bebé.

LACTANCIA

Es un derecho individual, pudiendo ser disfrutado por ambos progenitores, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

En caso de parto múltiple, este permiso se incrementa proporcionalmente.

Se disfruta a continuación de los anteriores permisos debiendo escoger entre:

- Lactancia acumulada: 4 semanas más.
- Reducción de una hora diaria: hasta que tu bebé cumpla 16 meses.

LACTANCIA ACUMULADA: Al pedir la lactancia acumulada, la persona interesada ha de suscribir un compromiso escrito con la Administración de incorporación al puesto de trabajo, desde la finalización de los permisos hasta que el hijo/a que ha generado el derecho al mismo cumpla 16 meses. Si en ese período se solicita excedencia o permiso por asuntos particulares sin retribución, se tendrán que devolver las cantidades económicas indebidamente percibidas, durante el tiempo de acumulación de la lactancia, de acuerdo con el citado compromiso firmado.

Dicha acumulación no puede ser solicitada por el personal interino en sustitución y se concederá por tiempo proporcional al nombramiento para el personal interino en vacante. La lactancia restante se podrá disfrutar a partir del 1 de septiembre solicitándola con la debida antelación, en caso de obtener vacante informatizada. Para otros casos, consultar con tu sede provincial de ANPE.

REDUCCIÓN DE 1 HORA DIARIA: Media hora al inicio y al final de la jornada o una hora al inicio o al final de la jornada. Es compatible con la reducción de jornada por razones de guarda legal.

Una vez solicitada la lactancia, no se puede cambiar la modalidad de disfrute.

PERMISOS EN EL MOMENTO DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO

El/los progenitores tendrán derecho a permiso de maternidad/paternidad, 4 semanas adicionales y lactancia si procede,

pudiendo disfrutar estos permisos en las mismas condiciones que hemos indicado anteriormente.

El permiso de 16 semanas comenzará a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento o adopción.

Si es necesario el desplazamiento previo al país de origen de adopción se tiene permiso adicional de dos meses. Sólo se cobrarán retribuciones básicas, sueldo+trienio.

Se tendrá derecho a asistir a sesiones de información, preparación y realización de informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, por el tiempo indispensable.

¿ERES INTERINO/A?

Si eres interino/a, con carácter general, los permisos relacionados con el nacimiento son los mismos que para el personal funcionario. Tu situación variará en función de tu nombramiento.

La prestación por nacimiento y cuidado del menor (paternidad/maternidad/adopción o acogimiento) la abona el INSS, por lo que hay que solicitarla a este organismo.

Dada la diversidad de situaciones con las que nos podemos encontrar, te ofrecemos información general al respecto. Contacta con tu sede provincial de ANPE para ofrecerte un mejor asesoramiento en tu caso concreto.

Algunas de las situaciones más comunes son las siguientes:

CON NOMBRAMIENTO EN VACANTE INFORMATIZADA EN EL MOMENTO DEL PARTO

Puedes disfrutar del permiso de 16 semanas, de las 4 semanas adicionales y de la lactancia acumulada que corresponda de forma proporcional hasta fecha 31 de agosto. (Posibilidad de disfrute de la lactancia restante a partir de 1 de septiembre, tal y como se ha explicado en el apartado correspondiente).

CON NOMBRAMIENTO EN SUSTITUCIÓN EN EL MOMENTO DEL PARTO

Tendrás derecho al disfrute de los permisos hasta la finalización del nombramiento. Si el nombramiento termina antes de concluir el permiso, con carácter general, se cobrará lo que reste del permiso de 16 semanas (se aconseja consultar al respecto en el I.N.S.S.) pero no se podrá disfrutar de las 4 semanas adicionales, ni de la lactancia acumulada.

SIN NOMBRAMIENTO EN EL MOMENTO DEL PARTO

Podrías cobrar el subsidio por maternidad/paternidad directamente del INSS, si cumples los requisitos que exige este organismo.

¿QUÉ OCURRIRÍA SI ESTÁS DISFRUTANDO TU PERMISO DE MATERNIDAD/PATERNIDAD Y TE ADJUDICAN UN DESTINO?

El artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020, indica que no se considerará motivo de exclusión de bolsa la no incorporación por el apartado b) del mismo: "b) Hallarse disfrutando de los períodos de permiso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, o del período de descanso legalmente establecido para la maternidad."

Información Sindical

Si te adjudican un destino en:

COLOCACIÓN DE EFECTIVOS

En el caso de haber obtenido vacante informatizada, tal como indica el artículo 52.1, “las personas en quienes se den las circunstancias del párrafo b) (...) verán diferida la toma de posesión del puesto adjudicado hasta que finalice la circunstancia que motivó la no incorporación, para lo que deberá acreditarse el cese de la situación”.

Por tanto, si estás cobrando por el INSS a 1 de septiembre no podrás tomar posesión de la vacante adjudicada, a la que te incorporarás posteriormente. El tiempo de servicio contará a efectos de bolsa. Sucederá lo mismo si te encuentras en el período de descanso obligatorio.

SIPRI

Según el artículo 52.2 de la Orden, si en el momento de la participación en SIPRI te encuentras disfrutando de los permisos de maternidad/paternidad/adopción o acogimiento o del período de descanso obligatorio de 6 semanas, tienes que participar como ACTIVO NO DISPONIBLE. Se te adjudicará un puesto al que no te vas a incorporar, y te computará el tiempo de servicio a efectos de bolsa. Pueden volver a convocarte obligatoriamente si finaliza dicha sustitución, debiendo volver a participar de la misma forma, con el cómputo del tiempo de servicio que corresponda.

¿QUÉ PUEDO HACER PARA SEGUIR ATENDIENDO A MI HIJO/A?

Renuncia al puesto adjudicado en colocación de efectivos para el cuidado de hijos menores de 3 años (INTERINOS/AS)

Si te adjudican una vacante informatizada en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, tras la resolución definitiva podrás solicitar la no incorporación al puesto adjudicado en el plazo establecido, cumplimentando el formulario telemático que se habilita para ello, junto con la documentación que acredite dichas circunstancias.

SI NO OBTIENES VACANTE INFORMATIZADA: Participas en SIPRI

Cuando SIPRI te convoque de manera obligatoria, participa en la convocatoria, como “activo no disponible” por cuidado de un hijo menor de 3 años y adjunta la documentación necesaria

NOTA ACLARATORIA:

- Renuncias para todo el curso, es decir, permanecerás en la situación de activo no disponible hasta el 30 de junio, salvo que a lo largo del curso escolar tu hijo/a cumpla los 3 años y desees volver a la situación de activo.

- El tiempo de servicio no trabajado contabilizará para bolsa.

- Existe la posibilidad de no incorporación al puesto adjudicado tras la maternidad/paternidad/adopción o períodos relacionados. Consulta con tu sede provincial para plazos y tramitación.

OTROS PERMISOS

- Reducción de jornada, por cuidado de un hijo/a menor de doce años, de 1/3 o 1/2, percibiendo un 80% o un 60% de tu sueldo.

- Flexibilidad horaria hasta que tu hijo/a cumpla 12 años, en centros donde el horario lectivo del alumnado no coincide en su totalidad con el lectivo del personal docente.

- Permiso por asuntos particulares sin retribución: hasta 3 meses cada 2 años (sólo funcionarios/as e interinos/as con vacante).

- Otros permisos sin retribución: hasta 3 meses cada 2 años, con ciertos condicionantes en cuanto al momento de disfrute (sólo funcionarios/as e interinos/as con vacante).

- Permiso para acompañar a tu hijo/a al médico TIEMPO INDISPENSABLE (Deber inexcusable).

- Permiso de 3 días naturales continuados, si tu hijo/a es menor de 9 años y padece una enfermedad infecto-contagiosa.

- Permiso por cuidado de hijos/as que se encuentren afectados de cáncer u otra enfermedad grave.

- Permiso por hospitalización o enfermedad grave (3 o 5 días).

- Permiso parental para el cuidado de hijos o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla 8 años: Duración no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, debiendo disfrutarse por semanas completas.

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS/AS MENORES DE 3 AÑOS (Sólo funcionarios/as)

Artículo 89. 4 del TREBEP:

Los funcionarios/as tienen derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

El período de permanencia en esta situación es computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Los funcionarios podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Durante los dos primeros años, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

OTRAS CUESTIONES GENERALES

- Con carácter general, cuando los períodos de permiso coincidan con las vacaciones anuales reglamentarias, recuperarás su disfrute previa solicitud con el Anexo I.

- Todos los permisos se solicitan con el Anexo I en el centro acompañando la documentación acreditativa.

- Puedes solicitar la modificación de las deducciones por IRPF en Portal Docente cumplimentando el Modelo 145.

- Se podrán autorizar ausencias del servicio educativo, que tendrán la consideración de permisos para someterse a TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN O REPRODUCCIÓN ASISTIDA. El personal docente tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para su realización. Hay que acreditar que el tratamiento objeto de la solicitud no se puede realizar fuera de la jornada de trabajo.

ANPE comprometido con la mejora de las condiciones laborales del profesorado de religión de Andalucía

El profesorado de religión de Andalucía está observando y beneficiándose de las mejoras laborales que ha traído consigo la publicación del **I CONVENIO COLECTIVO DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN**. Además de todos los avances que trajo consigo la negociación de esta importante norma hay que destacar la constitución de la Comisión de Aplicación e Interpretación del Convenio Colectivo (Art.6). En el seno de dicha Comisión se han negociado importantes acuerdos que publicados en BOJA recogen algunas demandas y reivindicaciones que el colectivo reclama y que para ANPE-ANDALUCÍA son una prioridad.

ANPE forma parte de la citada Comisión y es ahí donde hace propuestas y consigue que la negociación entre la Administración Educativa y las organizaciones sindicales vaya cosechando frutos.

En este momento de la negociación existen tres cuestiones muy importantes que forman parte de la tabla de reivindicaciones de nuestra organización sindical. Algunas de ellas ya esta muy avanzada como es la convocatoria para el procedimiento para la unificación de listados del profesorado religión, así como para la actualización de méritos y otras se han puesto en marcha como es la constitución de un grupo de trabajo sobre la aplicación del "Artículo 16. Provisión de puestos de trabajo" y otro grupo de trabajo sobre la aplicación del "Artículo 14. Jubilación" del Convenio Colectivo de Profesorado de Religión de Andalucía.

Vamos a centrar este artículo sobre la primera de ellas y que está a la espera de su publicación.

Convocatoria pública para la unificación de listados y actualización de méritos del profesorado de Religión Católica de enseñanza secundaria de Andalucía.

Consideraciones importantes:

- Quedan obligados a participar en la convocatoria aquellas personas que reúnan el requisito de ser personal integrante de alguno de los listados de profesorado de religión católica de Andalucía, bien personal contratado con carácter indefinido, bien contratado mediante contrato de duración determinada, o personal aspirante.
- Es obligatorio participar tanto si se van aportar nuevos méritos como si no se van a presentar.
- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contabilizados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el portal electrónico de las diferentes Delegaciones Territoriales. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.
- Los participantes que aleguen discapacidad deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o haberse declarado la situación de incapacidad permanente en grado total

en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Aquellos participantes que deseen actualizar los méritos y así lo hayan señalado en el apartado correspondiente de la solitud, deberán aportar, además, documentación acreditativa de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los distintos apartados y subapartados del baremo (Anexo I), con indicación del nombre del documento, de forma que facilite su identificación por la Comisión de Valoración.
- Los requisitos y los méritos alegados han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- La experiencia docente en centros públicos fuera de la Comunidad autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la Administración educativa correspondiente.
- En el supuesto de experiencia en centros docentes privados, habrá de presentarse documentación acreditativa del trabajo desarrollado mediante la certificación de la dirección del centro, en la que conste el nivel educativo y la duración exacta de los servicios. Dicha certificación deberá contar con el visto bueno de la Inspección Educativa o acompañada de certificación de la vida laboral.
- Quienes vayan a presentar titulaciones académicas nuevas deben tener preparado la certificación académica puesto que será requisito obligatorio adjuntarla junto al título propuesto para la baremación.
- Solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc.
- Se puntuará con 0,30 puntos (asistencia) y con 0,40 puntos (impartición) por cada 30 horas acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de las horas inferiores a 30. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Esta unificación de listados y actualización de méritos ha sido una reivindicación histórica de nuestra organización sindical, cabe decir que no se había baremado al profesorado de religión desde el año 2009 y por tanto no se habían podido aportar los méritos perfeccionados con posterioridad en ningún momento. ANPE-ANDALUCÍA ha solicitado en numerosas ocasiones que era de justicia que el profesorado pudiera ver valorados y reconocidos sus méritos y de esta manera que los listados provinciales que se utilizan para la adjudicación de destinos fuesen transparentes y se ordenaran atendiendo a criterios de publicidad, mérito y capacidad.

Seguimos trabajando por el profesorado de Religión de Andalucía.

El Parlamento de Andalucía aprueba una PNL a favor de la transferencia del profesorado de religión de Primaria

El pasado mes de febrero, el Parlamento de Andalucía aprobó una Proposición no de Ley, en la que se insta al Gobierno de España, para que en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias, retome el trabajo que culmine, a la mayor brevedad posible, con el traspaso del profesorado de Religión de las etapas de Infantil y Primaria, desde el Ministerio competente en Educación a la

Consejería de Desarrollo Educativo y Fp de la Junta de Andalucía, acordando para ello los fondos necesarios y el compromiso de abono de cualquier deuda pendiente con estos profesionales.

Desde ANPE, valoramos positivamente esta iniciativa del Parlamento de Andalucía.

Suprimir unidades deteriora la Educación Pública



Anpe en defensa de la
Educación Pública de calidad